



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00297-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.373 bis

En atención al memorial del apoderado judicial del demandante, se le reitera que una vez acredite el pago del certificado de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, podrá ser requerida por el despacho si no allega el certificado de tradición, que debe expedir (previo pago) según lo reglado por el art. 593 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca5c97ae494206ce75ea3a350c0210925c660b6513218869d27fc37de6b898f3

Documento generado en 06/04/2021 02:45:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**